



JORNADA SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE EXAMINADORES Y PRUEBAS DE VUELO

22 de septiembre de 2026

PREGUNTAS REALIZADAS A TRAVÉS DE SLIDO

Nota de alcance: Este documento recoge las preguntas planteadas durante la jornada y las respuestas facilitadas con carácter informativo sobre la certificación de examinadores y las pruebas de vuelo.

- **¿Cómo se solicita el acceso al curso inicial de examinadores y cómo comunica AESA la admisión?**

El acceso al curso requerirá la presentación ante AESA del formulario de solicitud correspondiente, disponible en la página web. Una vez chequeado el cumplimiento de los requisitos establecidos, se comunicará al candidato, mediante oficio, el resultado de la valoración. En caso favorable, el interesado podrá continuar el proceso de matriculación al curso correspondiente.

- **¿Con quien puedo contactar para saber las fechas de los cursos iniciales de estandarización de examinadores?**

El calendario de cursos iniciales y de actualización de examinadores impartidos por AESA está incluido en la circular informativa que se encuentra disponible en su página web.

- **AESA me ha notificado que cumplo con los requisitos para realizar el curso inicial de examinadores ¿cuál es el siguiente paso?**

AESA le enviará una convocatoria con un enlace para formalizar su inscripción al curso.

- **¿Cuáles son los requisitos comunes para obtener, mantener y usar un certificado de examinador?**

Los requisitos comunes son: ser titular de una licencia, habilitación o certificado equivalente a lo que se va a examinar, tener capacidad para instruir sobre ello y, si la prueba es llevada a cabo en una aeronave, estar cualificado para actuar como piloto al mando durante la misma.

- **¿El seminario de estandarización para examinadores vale tanto para TRE como para SFE?**

En efecto, actualmente el curso de actualización de examinadores es común para ambos tipos de certificado, en la misma categoría de aeronave.

- **¿Qué requisitos específicos se aplican a los certificados FE, TRE, CRE, IRE, SFE y FIE?**

Los requisitos específicos para los diferentes certificados de examinador dependen de cada tipo de certificado. Estos incluyen, desde la tenencia de licencias o habilitaciones determinadas, hasta la disposición de experiencia concreta como piloto e instructor, etc. Dichos requisitos se encuentran recogidos en la Subparte K del Reglamento 1178/2011, de 3 de noviembre.

- **Dispongo de una certificado de examinador FE(A). ¿Qué tengo que hacer para obtener un certificado IRE(A)?**

Los certificados de examinador se gestionan de manera independiente. La obtención de un nuevo certificado exigirá el cumplimiento de los correspondientes requisitos comunes y específicos para la categoría de certificado en cuestión. Asimismo, se deberá haber completado la pertinente formación de estandarización



(dos sesiones de instrucción práctica) y haber superado una evaluación de competencia ante un inspector de AESA.

- **¿Cómo se tramita un SFE cuando ya se dispone de TRE, y viceversa?**

Los certificados de examinador TRE y SFE se gestionan de forma independiente. No obstante, la disposición de un certificado TRE en vigor, en un determinado tipo de aeronave, permitirá el reconocimiento de crédito de la instrucción práctica y la evaluación de competencia requeridos para la obtención de un certificado SFE en el mismo tipo. Asimismo, la disposición de un certificado SFE en vigor, en un determinado tipo de aeronave, permitirá el reconocimiento de crédito de la instrucción práctica y la evaluación de competencia requeridos para la obtención de un certificado TRE en el mismo tipo, con atribuciones para simulador. La tramitación del certificado se deberá realizar a través del formulario correspondiente, disponible en la página web de AESA.

- **¿Cuántas sesiones prácticas se exigen para la obtención inicial de un certificado de examinador y quién puede supervisarlas?**

El interesado deberá llevar a cabo dos sesiones de instrucción práctica, consistentes en la realización de dos pruebas, en el rol de examinador, relacionadas con las atribuciones a obtener en el certificado. Dichas sesiones podrán ser supervisadas por un inspector o un examinador senior/experimentado autorizado por AESA.

- **Con respecto a las revalidaciones combinadas de certificados de examinador, ¿quién puede realizar la evaluación de competencia?**

La evaluación de competencia ha de ser supervisada por un inspector o un examinador senior/experimentado autorizado por AESA.

- **¿Quién supervisa la evaluación de competencia para la obtención inicial de un certificado y qué requisitos debe cumplir previamente el candidato?**

La evaluación de competencia para la obtención inicial de un certificado ha de realizarse ante inspector designado por AESA. Para acceder a la prueba, el candidato deberá cumplir con todos los requisitos comunes y específicos establecidos para el certificado en cuestión. Asimismo, se deberá haber completado la parte teórica y práctica correspondiente al curso de estandarización de examinadores.

- **¿Las evaluaciones de competencia para revalidación o renovación de certificados de examinador pueden ser simuladas?**

En efecto, las evaluaciones de competencia para examinadores se pueden efectuar de manera que el examinador senior/experimentado ejerza simultáneamente el rol de candidato.

- **¿Cuáles son las atribuciones de un examinador senior?**

Un examinador senior puede llevar a cabo cualquier entrenamiento práctico relacionado con el certificado de examinador sobre el que pueda actuar. Igualmente, puede supervisar evaluaciones de competencia destinadas a la revalidación del mismo. En ningún caso podrá realizar evaluaciones de competencia para una obtención inicial o renovación del certificado.



- **¿Un examinador FE senior puede realizar la evaluación de competencia para revalidar a otro FE, que además es FIE?**

El examinador senior solo podrá actuar sobre aquellos certificados que dispongan de atribuciones equivalentes. En este caso podría realizar la evaluación de competencia sobre una prueba de las incluidas en las atribuciones de FE.

- **¿Qué requisitos, atribuciones y vigencia tiene la autorización de examinador experimentado?**

La obtención de una autorización como examinador experimentado requiere, al menos, de tres años de experiencia en las atribuciones correspondientes al certificado asociado. La autorización tiene vigencia de 1 año y habilita para las actuaciones expresamente descritas en la misma. En ningún caso permite llevar a cabo evaluaciones de competencia para la obtención o renovación de certificados.

- **¿Cuáles son los requisitos generales para revalidar un certificado de examinador de avión o helicóptero?**

La revalidación del certificado exigirá la realización de un curso de actualización de examinadores y la superación de una evaluación de competencia, en los 12 meses anteriores a la caducidad del mismo. Asimismo, se requiere una experiencia de seis actuaciones como examinador en el último periodo de vigencia (uno de ellas en el último año) y mantener el cumplimiento de los requisitos comunes y específicos de aplicación.

Los certificados se revalidarán siempre que el interesado haya demostrado, durante los procesos de supervisión llevados a cabo por AESA, el mantenimiento de una experiencia, antecedentes y conocimientos adecuados con las atribuciones de un examinador, así como el cumplimiento continuado de los requisitos aplicables a su desempeño. Por último, no se deberá haber estado sujeto a ningún tipo de sanciones, incluidas la suspensión, limitación o revocación de cualquiera de sus licencias, habilitaciones o certificados durante los últimos 3 años. Adicionalmente, se valorará la constancia de antecedentes penales.

- **¿Qué ocurre si no se han realizado las seis pruebas exigidas para revalidar?**

El Reglamento (UE) n.º 1178/2011 exige la realización de, al menos, seis pruebas de pericia, verificaciones de competencia o evaluaciones de competencia para revalidar el certificado de examinador. Si no se alcanza ese mínimo, será necesario proceder a su renovación.

- **Para revalidar el certificado de examinador, ¿se pueden realizar 6 pruebas entre todos los tipos o deben realizarse en un solo tipo?**

Es necesario haber realizado, al menos, seis pruebas de pericia, verificaciones de competencia, evaluaciones de competencia o fases de evaluación de EBT durante un módulo de EBT entre todos los certificados a revalidar. En caso de ser titular de varios tipos dentro de un mismo certificado, el requisito seguirá siendo un mínimo total de seis pruebas.

- **¿Computan las pruebas realizadas sobre licencias de otros Estados EASA para la revalidación del certificado de examinador?**

Sí, las atribuciones de un certificado de examinador expedido por AESA pueden ejercerse sobre licencias EASA conforme al Examiner Differences Document. Por tanto, las pruebas realizadas sobre dichas licencias serán válidas para la revalidación.



- **¿Cuándo debe realizarse el curso de actualización y debe completarse antes de la evaluación de competencia?**

El curso de actualización deberá realizarse en el período de 12 meses inmediatamente anterior a la fecha de caducidad del certificado. De acuerdo con el FCL.1030 (a)(2) del Reglamento (UE) n.º 1178/2011, el examinador debe verificar, al llevar a cabo una prueba, que el solicitante cumple con todos los requisitos de cualificación. Por ello, el curso de actualización deberá haberse completado con carácter previo a la evaluación de competencia.

- **¿Qué curso de actualización corresponde cuando se poseen varios certificados?**

En el caso de una revalidación combinada, deberá completarse un curso de actualización para los certificados que se pretenden revalidar. Si los certificados pertenecen al mismo bloque formativo (TRE/SFE o FE/FIE/IRE/CRE), será suficiente con realizar un único curso. Por el contrario, si pertenecen a bloques distintos, será necesario completar un curso de actualización por cada uno de los bloques correspondientes.

- **¿Qué condiciones exige la revalidación combinada de varios certificados?**

La revalidación combinada permite revalidar más de un certificado, siempre que se encuentren en el último año de vigencia. Para ello, se debe haber realizado un curso de actualización para los certificados correspondientes, efectuado al menos seis pruebas entre todos ellos y superar una evaluación de competencia para alguno de los certificados en el periodo de los 12 meses inmediatamente anteriores a su fecha de caducidad.

- **¿Cómo se alinean las fechas de caducidad de varios certificados?**

El interesado podrá solicitar la alineación de los ciclos de validez de sus certificados, a través del formulario correspondiente a los trámites del certificado de examinador de avión y helicóptero, siempre que únicamente implique una reducción en los periodos de vigencia pertinentes.

- **Si soy titular de varios certificados de examinador, ¿la renovación de uno de ellos supone la renovación de los demás?**

No existe la renovación combinada de certificados de examinador. Por tanto, cada certificado debe renovarse de forma independiente, lo que implica la realización de una evaluación de competencia para cada categoría de certificado que se pretenda renovar.

- **¿Puede presentarse la solicitud de revalidación después de la caducidad del certificado si los requisitos se cumplieron antes?**

No. La solicitud de revalidación debe registrarse antes de la fecha de caducidad del certificado de examinador. Una vez caducado, procede la renovación.

- **¿Qué se exige para incluir una nueva clase o un nuevo tipo en el certificado?**

Para extender a una nueva habilitación de clase, únicamente es necesario cumplir los requisitos comunes y específicos aplicables. Sin embargo, para extender a un nuevo tipo, se deberá realizar adicionalmente una sesión de entrenamiento práctico y una evaluación de competencia en el nuevo tipo ante un inspector o un examinador senior/experimentado autorizado por AESA.



- **¿Se exigen 50 horas de instrucción en el nuevo tipo para extender un TRE?**

Sí, para extender a un nuevo tipo el certificado de examinador se deben acreditar 50 horas de instrucción en el nuevo tipo.

- **En caso de una extensión de atribuciones en el último año, ¿serviría ese entrenamiento práctico como parte de las seis pruebas? Y ¿serviría la evaluación de competencia para la extensión también para la revalidación?**

No, los entrenamientos prácticos no son válidos para demostrar la experiencia exigida en el proceso de revalidación del certificado. Tampoco sería válida la evaluación de competencia realizada para la extensión del certificado.

- **¿Dónde puedo encontrar los distintos formatos de solicitud inspector, certificado y examinador experimentado?**

Todos los formatos se pueden encontrar en la web de AESA, en el apartado Examinador de Vuelo.

- **¿Dónde puedo encontrar los formato de pruebas de vuelo?**

Todos los formatos se pueden encontrar en la web de AESA, en el apartado Pruebas de Vuelo.

- **¿Se permiten firmas manuscritas en los formatos de pruebas de vuelo?**

Si se permite, aunque se recomienda que sean completados y firmados digitalmente.

- **¿Qué documentación debe acompañar a las solicitudes de certificados?**

Debe adjuntarse el formulario específico, la acreditación de representación cuando proceda y la documentación requerida por el propio formulario. Si hay deficiencias, AESA emitirá requerimiento de subsanación.

- **¿Las pruebas de pericia a aspirantes de entorno EASA requieren designación previa de AESA?**

Las pruebas de pericia o skill test no asociadas a licencias AESA no requieren designación previa por parte de AESA, deberá acudir al EDD para consultar el método de designación de la entidad del aspirante en cuestión.

- **¿Qué vigencia tiene la designación y cómo se comunican cambios o cancelaciones?**

Expira al terminar la prueba y tiene una vigencia máxima de 30 días. Los cambios de examinador, lugar o día, y las cancelaciones, se notifican por correo antes o hasta el mismo día designado, indicando el código de referencia. AESA no acusará recibo de los cambios ni de las cancelaciones.

- **En caso de superar los 3 meses de margen para realizar una prueba con un inspector de AESA ¿Podrá aun así realizarse la prueba?**

En los casos excepcionales en los que no pueda respetarse dicho tiempo de realización de la prueba por causas debidamente justificadas, se acordará con el inspector una ampliación del plazo sin necesidad de realizar una nueva solicitud.

- **¿Cuáles son las pruebas para las que necesito la designación como examinador? ¿Debo comunicar todas aquellas que haga?**

Solo deben comunicarse las pruebas de pericia o skill test al buzón examinadores.aesa@seguridadaerea.es, mínimo cinco días antes de la realización de la misma para obtener la designación obligatoria por AESA. Las



verificaciones y evaluaciones de competencia ya no se han de notificar previamente, aunque si se enviarán los formularios de las pruebas una vez realizadas al buzón de pruebasdevuelo.aesa@seguridadaerea.es.

- **¿Qué pruebas deben remitirse después de realizarlas y en qué plazo?**

Tras cada prueba de vuelo, el examinador entrega un ejemplar firmado al candidato y remite copia a AESA en un máximo de siete días naturales al día de la prueba. Deben enviarse todo tipo de pruebas de pericia, verificaciones y evaluaciones de competencia comprendidas en el procedimiento.

- **¿A qué dirección se envían las pruebas de vuelo realizadas? ¿Existen otros canales válidos?**

El envío debe realizarse al buzón pruebasdevuelo.aesa@seguridadaerea.es, siempre dentro de los siete días posteriores a la realización de la prueba en cuestión. Por el momento, no se ha establecido ningún otro canal para su envío. Se trata de una acción obligatoria para todos los examinadores de vuelo, y no exime al aspirante de presentar la documentación correspondiente para los tramites que requiera.

- **¿Qué documentación hay que enviar al buzón de pruebas de vuelo sobre licencias EASA ?**

Si la licencia es de un estado de EASA, se usan los formatos e instrucciones de la autoridad responsable conforme al EDD, y no procederá la designación por AESA si es una prueba de pericia. Se envía duplicado a esa autoridad y copia del certificado de examinador; además, el informe se remite a AESA cuando corresponda por ser la autoridad del examinador.

- **¿Durante cuánto tiempo se conservan los registros y cómo se corrigen discrepancias?**

El examinador conserva los informes durante al menos cinco años. Las discrepancias deben comunicarse mediante una corrección identificable; el procedimiento no prescribe un canal específico distinto del utilizado para remitir la prueba.